



La acción de protección, garantía jurisdiccional ante la vulneración del derecho a la libertad de culto en Ecuador

The protection action as a jurisdictional guarantee against the violation of the right to freedom of worship in Ecuador

Ab. Nathaly Carolina Lino Navarrete

Maestrante Universidad Estatal Península de Santa Elena

nalino@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-0539-6346>

Ab. Ximena Patricia Ron Erraez, PhD.

Docente Posgrado Universidad Estatal Península de Santa Elena

xron@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-4238-9160>

RESUMEN

La presente investigación se enmarca en efectuar un análisis respecto a una de las garantías jurisdiccionales estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador en casos de vulneración al derecho de libertad de culto en Ecuador específicamente el recurso de Acción de Protección y su eficacia en la resolución de los conflictos. Para la validación de la información proporcionada a la investigación se realizaron análisis a sentencias inherentes al campo de la libertad de culto, por otro lado, la metodología se sustenta en un enfoque cualitativo la que permitió obtener información relevante, a través de la investigación bibliográfica, leyes y principalmente mediante el análisis de sentencias judiciales. Respecto a la discusión la libertad de culto debe garantizarse debido a que es un derecho constitucional y

como conclusión se pudo determinar que la garantía de Acción de Protección es un medio de alcanzar la justicia, debido a que los casos planteados en la presente investigación demuestran que el uso idóneo de la misma por parte de los jueces puede cumplir con su propósito el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución.

ABSTRACT

The present research is framed in carrying out an analysis regarding one of the jurisdictional guarantees stipulated in the Constitution of the Republic of Ecuador in cases of violation of the right to freedom of worship in Ecuador specifically the recourse of Action of Protection and its effectiveness in the resolution of conflicts. For the validation of the information provided to the research, analysis of sentences inherent to the field of freedom of worship was carried out, on the other hand, the methodology is based on a qualitative approach which allowed obtaining relevant information, through bibliographic research, laws and mainly through the analysis of court rulings. Regarding the discussion, freedom of worship must be guaranteed because it is a constitutional right and as a conclusion it was determined that the guarantee of Protection Action is a means to achieve justice, because the cases presented in this research show that the appropriate use of it by the judges can fulfill its purpose of direct and effective protection of the rights recognized in the Constitution.

Keywords / Palabras clave

Garantía Jurisdiccional, libertad de culto, Acción de Protección, justicia, sentencias.

Jurisdictional Guarantee, freedom of worship, Protection Action, justice, sentences.

Introducción

La presente investigación orienta su interés al análisis de la garantía jurisdiccional denominada Acción de Protección en casos de vulneración al derecho constitucional de la libertad de culto. Ecuador según determina la Constitución de la Republica del Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, por tanto aduciendo a lo

mencionado para que se pueda denominar como tal es importante la implementación de reglas respecto a la ejecución de las normas y su procedimiento, las que deben ser implementadas por los jueces y quienes están obligados jurídica y moralmente a exponer una resolución garantizando el efectivo goce de los derechos contemplados en la Constitución.

En este sentido, para administrar de manera idónea la justicia es menester el vasto conocimiento por parte de los jueces de los procedimientos en materia constitucional para solucionar los conflictos que refieran a vulneración de derechos mediante acciones de protección, priorizando seguridad jurídica para que los ciudadanos accedan con la certeza de que sus derechos constitucionales serán respaldados ante una acción u omisión demostrable.

El artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala: La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (pág. 36).

En este orden de ideas, la interposición de la acción de protección para la reivindicación efectiva del derecho vulnerado va encaminada a garantizar que exista una vía procesal para tutelar de manera eficaz los derechos, bajo este contexto, el derecho a la libertad de culto es uno de los derechos más vulnerados en el ámbito educativo, laboral e incluso en el entorno familiar, la causa principal por desconocimiento, el artículo 66 numeral 8 de la Constitución (2008), determina: Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

En virtud de lo anterior, interponer la acción de protección para este tipo de conflictos jurídicos, refiriéndose a la libertad de culto, supone que es la vía más eficaz de resolución debido a que el trámite debe ser claro y sencillo para prevenir controversias procesales, que conlleven a dilaciones en el proceso. Tomando en consideración lo que determina la (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional) respecto a la calificación de la demanda, determina el plazo para que el juez convoque a audiencia y el plazo para emitir la resolución del conflicto, por tanto, en base a lo que determina la norma la resolución de los conflictos conlleva a celeridad procesal. Por otro lado, la norma constitucional es muy clara para direccionar a las personas respecto a cómo se puede ejercer la acción, la que se puede proponer de forma oral o escrita sin la intervención de un abogado y sin formalidades, debe narrar exclusivamente las circunstancias en que se produjo la vulneración de su derecho.

Según (López-Zambrano, 2018) la acción de protección se erige como un proceso ampliamente reparatorio. El artículo 86 numeral 3 de la Constitución reformó la naturaleza del amparo al eliminar su carácter cautelar, y en su lugar atribuyó al juzgador la competencia de dictar sentencia con efectos reparatorios, ello refiere a que se extiende la eficacia de la tutela constitucional, contribuyendo a la implementación de medidas enfocadas a garantizar la reparación integral al titular del derecho vulnerado.

Por ello, para lograr reivindicar el derecho a la libertad de culto se requiere que los jueces al momento de emitir una disposición; valoren conforme a derecho la eficacia de las herramientas jurídicas para alcanzar el objetivo principal de la acción de protección, a través de la interpretación apropiada de la norma y principalmente sobre un sentido de justicia en el ejercicio de sus funciones, en función a lo que dicta la norma ejercer la acción es un proceso sencillo y no engorroso que tiene como objeto garantizar el amparo y la protección de los derechos, restringiendo los actos de arbitrariedad que pueden limitar la reivindicación del derecho vulnerado.

Metodología

El diseño de la presente investigación posee un enfoque metodológico cualitativo, con la utilización de este enfoque se obtuvo información relevante, a través de la investigación bibliográfica, leyes y análisis de sentencias judiciales, lo que constituyó una de las técnicas fundamentales para conocer el papel de la acción de la protección en

los casos de vulneración al derecho a la libertad de culto en Ecuador, las decisiones judiciales permitieron comprender su importancia en la resolución de acciones y omisiones en torno a la libertad de culto.

El tipo de estudio tuvo un alcance exploratorio debido a que la investigación efectuada estuvo orientada al análisis de las sentencias judiciales, la revisión de las leyes pertinentes cuyos datos permitieron profundizar en la fundamentación de la investigación. La población como objeto de estudio, se enfocó principalmente en las sentencias judiciales y leyes, las que proporcionaron una valoración eficaz respecto a la función crucial de la acción jurisdiccional: Acción de Protección respecto a la vulneración a la libertad de culto como derecho fundamental.

Tabla 1 Población

Descripción	Cantidad
Sentencias Judiciales	2
Leyes	1
Total	3

La recopilación de la información se llevó a cabo mediante el uso del método analítico, que facilitó la identificación de los puntos relevantes respecto a las sentencias examinadas y los fundamentos utilizados en concordancia con la normativa, en el análisis de los casos específicos los jueces además de aplicar lo estipulado en la norma, valoraron las pruebas proporcionadas por las partes, lo que coadyuvó a obtener más información sobre la eficacia de la acción de protección en casos de vulneración del derecho a la libertad de culto.

Resultados

Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, así lo determina el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por tanto, garantiza y brinda el amparo eficaz a las víctimas que se les ha vulnerado el derecho a profesar libremente sus creencias religiosas.

En virtud de ello, en nuestro país se registran procesos judiciales en donde se puede evidenciar que a pesar de la existencia de la

normativa para limitar actos discriminatorios que atenten contra el derecho a la libertad de culto, existen sentencias judiciales en donde se ha reparado en función de las pruebas sustanciales; la vulneración del derecho mencionado, mediante el uso de la acción de protección, demostrando la eficacia de la misma para la resolución del conflicto jurídico.

Caso 1 – Sentencia 112-20-JP/22

Fundamento de hecho

El 27 de mayo del 2019 la señora Lisette Carbo Mota presentó una acción de protección contra la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, ella es miembro activa de la Iglesia adventista y guarda los sábados por lo que remitió una solicitud a la institución para realizar la actividad de vinculación un día distinto, sin embargo, su petición fue denegada.

Respecto a la procedencia de la acción de protección se fundamenta en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional en función a las pruebas resuelven aceptar la demanda de Acción de Protección, declarar la vulneración de los derechos a la libertad religiosa, se dispone que la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil por los hechos ocurridos presente disculpas públicas a la agraviada. Además de proporcionar atención psicológica mediante los servicios generales que brinda la institución.

Finalmente, disponer a la Universidad que modifique Reglamentos Internos, además de llevar a cabo capacitaciones a docentes de la institución sobre derechos de libertad religiosa y de culto.

Caso 2 –138-21-JP

Fundamento de hecho

El señor Anthony Calero Carpio es miembro activo de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y guarda los sábados, el 6 de octubre del 2020 presentó una acción de protección contra la Universidad de Cuenca, debido a que las autoridades de la Facultad le negaron la solicitud de rendir el examen programado para el sábado, sin reconsiderar rendir un día distinto.

Respecto a la procedencia de la acción de protección se fundamenta en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional en función a las pruebas resuelven aceptar la demanda de acción de protección. Declarar la vulneración de los derechos a la libertad religiosa. Se dispone que la Universidad de Cuenca deberá realizar la acomodación de horarios, para que el estudiante pueda cumplir con las actividades correspondientes al sábado en otro día de la semana o en otra modalidad. Disponer a la Universidad que modifique Reglamentos Internos, además de llevar a cabo capacitaciones a docentes de la institución sobre derechos de libertad religiosa y de culto.

En función a las sentencias mencionada, podemos comprender que la resolución emitida por los jueces de dicha instancia es motivada y fundamentada por las normas pertinentes, con la finalidad de reparar el derecho coartado, por ello se realizó un análisis jurídico en los dos casos inmersos cuya sentencia fue favorable para los accionantes, concluyendo que la garantía jurisdiccional cumplió con su objetivo, ello refiere al amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Carta Magna.

En consecuencia, la sentencia judicial permitió identificar el uso adecuado de la garantía jurisdiccional por parte de los jueces y cumplió con sus pretensiones garantizando el efectivo goce del derecho a la libertad de culto, por tanto, la acción es eficaz y pertinente en la resolución del conflicto.

El proceso de acción de protección es planteado por la necesidad de su aplicación únicamente cuando exista vulneración de derechos reconocidos en la Constitución (Lucero Suco, 2023)

Por tanto, la acción de protección proporciona a las personas un medio para garantizar la protección de sus derechos en casos de transgresión al derecho de libertad de culto, por acción u omisión, la norma es clara por ello en estos casos, quienes pueden plantear la acción objeto de estudio, pueden ser personas naturales o jurídicas, pero es importante mencionar que esta herramienta permite alcanzar la justicia en casos de vulneración de derechos constitucionales, y que a pesar de que existen procesos por limitar o coartar el goce de la libertad de culto es menester dar a conocer a la sociedad el buen uso de la misma, principalmente por la facilidad de interponerla, existen casos aislados que no llegaron a instancias judiciales por

desconocimiento, miedo, vergüenza y represalias, por ello, la necesidad de plantear un medio para que la ciudadanía conozca como se plantea, su procedencia, y en que casos puede ser utilizada.

La presente investigación promueve al buen uso de la acción de protección para casos de vulneración al derecho de libertad de culto, y el papel de los jueces para la aplicación de la misma que cumplan con el verdadero fin de reparar el daño causado, de interrumpir el daño si se ha concebido o de prevenir en caso de que existan dudas sobre el inicio de una vulneración, las sentencias judiciales permiten tener una perspectiva real sobre como se llevan a cabo los procesos, los fundamentos jurídicos para la toma de decisiones y la finalidad de la misma; que en todo momento es el amparo directo eficaz de un derecho transgredido.

8

Conclusiones

La acción de protección es un medio constitucional seguro para que las personas que han sido afectados puedan hacer valer sus derechos , no requiere de tantas formalidades y debe ser presentada ante el juez competente , prueba de ello son las sentencias analizadas que permiten concluir que esta acción cumple con su objetivo, el amparo directo y eficaz del derecho vulnerado, para ellos es fundamental el conocimiento de los jueces ante este tipo de procesos porque si ya el derecho del afectado fue vulnerado, no se puede concebir una doble afectación por la mala aplicación de la norma.

Por ello, cabe la lógica del vínculo que debe existir entre la parte moral y jurídica al momento de emitir una sentencia, debido a que la norma puede mencionar un hecho factico punible, pero en función a las pruebas proporcionadas, el juez debe actuar éticamente y moralmente en el contenido de la misma para evitar arbitrariedades que no permitan la restitución o reparación de la misma.

Finalmente, se debe recalcar la importancia de dar a conocer en los diferentes lugares del país todo lo relacionado a la aplicación de este medio tan oportuno para casos de vulneración, opresión o discriminación por profesar una religión., de esta manera proporcionamos la garantía y confianza por parte de los ciudadanos a acceder a la justicia cuando existan violaciones de este tipo.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador . (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador .
- Ávila, R. (2010). Las Garantías Constitucionales: Perspectiva Andina. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*(25), 77-93. doi:<https://doi.org/10.35487/rius.v4i25.2010.217>
- Juárez. L & Zamora. A. (2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Dialnet*, 8(1), 419. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaAccionDeProteccionEnEcuadorImportanciaDeContarCo-8383511.pdf
- López-Zambrano, A. J. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155-177.
- Lucero Suco, B. &. (2023). El abuso de plantear la Acción de Protección en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*. 8(2), 1880-1899. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v8i2.5279>
- SENTENCIA N°. 112-20-JP/22 y acumulado, CASO N°. 112-20-JP y 138-21-JP (Corte Constitucional del Ecuador 14 de 12 de 2022).
- Undurraga, G. Á. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una Nueva Perspectiva*. Chile.